

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1499/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 7 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria de subvenciones para la realización de talleres medievales por las asociaciones de vecinos para el año 2018, en la Forma que a continuación se transcribe:

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018 BASE 41 "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el BOP número 92 de Fecha de 15 de mayo de 2018.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento "A previo" con n.º de operación 920180002201 al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la misma que se establece en 3.000 €.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta subvención están reguladas en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018 denominada "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública y a las mismas se ha dado publicidad en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto en el BOP número 61 de fecha de 27 de marzo de 2018. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la realización por las Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Ávila de talleres de confección de trajes medievales a fin de fomentar la participación ciudadana en el fomento del turismo nuestra ciudad.

2. REQUISITOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones Fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

3. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

Las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas que actúen como entidades colaboradoras, en su caso, deberán ser previamente fijados en las correspondientes convocatorias.

4. PROCEDIMIENTO.

El período dentro del cual deberá de solicitarse las subvenciones será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

La documentación a adjuntar con la solicitud, será la siguiente.

- a) Programación detallada de los talleres a realizar determinando lugar, Fecha, horario y número de personas a las que se dirige.
- b) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- c) Declaración del Presidente de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

La propuesta de concesión se formulará por los servicios técnicos competentes que del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

5. CRITERIOS OBJETIVOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir es contribuir al fomento de la participación ciudadana en el desarrollo del turismo ayudando a ambientar un evento turístico de relevancia para nuestra ciudad como son las Jornadas Medievales.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, los servicios técnicos repartirán entre todas las solicitudes presentadas y tomadas en consideración el importe de la partida presupuestaria de manera igualitaria entre los beneficiarios.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de las correspondientes convocatorias, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía gestora del gasto, por medio de sus funcionarios.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la Finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder de 30 días naturales del plazo para el cumplimiento del objeto de la subvención.

10. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

11. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

12. CIRCUNSTANCIAS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, serán compatibles con las otorgadas por el Ayuntamiento.

QUINTA. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectúa mediante un régimen de libre concurrencia.

SEXTA. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.

Los requisitos para solicitar la subvención son los siguientes:

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos legalmente registradas como tales.
2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción serán los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El período dentro del cual deberá de solicitarse las subvenciones será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la Fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El período dentro del cual se resolverá y notificará la concesión de la subvención será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria de subvención para la realización de talleres medievales por las asociaciones de vecinos para el año 2018 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de junio de 2018.

El Teniente Alcalde de Servicios a la Ciudad Turismo y Patrimonio,
Héctor Palencia Rubio.